CONVENIO DE APOYO Y COOPERACION No. 020 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL AGRADO Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL AGRADO

CONVENIO No.:	020 DEL 2023
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA
CONTRATISTA:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL AGRADO HUILA
IDENTIFICACIÓN:	NIT 900.190.604-7
OBJETO:	CONVENIO DE APOYO Y COOPERACION AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA, PARA LA ATENCION Y PREVENCION INMEDIATA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, COMO CONTINGENCIA DE RIESGO EN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES TALES COMO PARQUES NATURALES, CONSTRUCCIONES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANÍSTICO E INSTALACIONES Y ADELANTAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS TENDIENTES A DISMINUIR SU VULNERABILIDAD Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS , GARANTIZANDO LA VIDA E INTEGRIDAD DE LOS HABITANTES UBICADOS, EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "AGRADO LA NUEVA FUERZA 2021-2023" Y LA LEY 1575 DEL 2015.
VALOR TOTAL:	VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/CTE.
VALOR APORTE MUNICIPIO:	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE.
VALOR APORTE BOMBEROS:	DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE. En Bienes y Servicios
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.
SUPERVISIÓN:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS

Entre los suscritos, **LUIS FERNANDO MURCIA MENDEZ,** mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de El Agrado - Huila, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 1.079.388.018 de El Agrado Huila, alcalde

Municipal de EL AGRADO HUILA, con Nit No. 891.180.139-9, según consta en el acta de posesión de fecha 10 de mayo del 2021, de la Notaria Única del Agrado (H), elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral, y conforme a lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas por el articulo 11 Literal b) de la Ley 80 de 1993 y obrando como representante legal del respectivo **MUNICIPIO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, y quien en adelante se llamara **EL MUNICIPIO- CONTRATANTE** de una parte, y por la otra, **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL AGRADO HUILA**, con NIT. 900190604-7 con personería jurídica reconocida por la Gobernación del Huila mediante resolución N° 011 del 08 de abril del 2020, representado legalmente por la señora **ADRIANA MARIA ALMARIO VICTORIA** mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.451.072 expedida en El Agrado Huila, en su calidad de Representante Legal reconocida mediante resolución N°011 del 08 de abril del 2020, y quien para efectos del presente convenio se denominará **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS** quien declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los Artículos 8, de la Ley 80 de 1993, adicionado el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 610 de 2000 y demás normas vigentes, hemos acordado celebrar el presente ***CONVENIO DE APOYO Y COOPERACION***, conforme lo establece la constitución política de Colombia, la ley 489 de 1998, Ley 1575 del 2012 y demás normas concordantes, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1)**- Que se realizaron los estudios de conveniencia y oportunidad de conformidad a lo establecido en el Articulo Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **2)**- Que Colombia es un país que ha sido afectado por desastres naturales ocasionados en gran parte por agentes antrópicas que en su accionar han causado la degradación del medio ambiente, originando deslizamientos, erosión, avalanchas e incendios forestales entre otras; de igual forma se ha presentado terremotos que al igual que los fenómenos antes mencionados, han causado pérdidas humanas y materiales. Como respuesta a estas eventualidades y con el propósito de garantizar una respuesta institucional oportuna a las situaciones de emergencia, en Colombia se creó el Sistema de Prevención y Atención de Desastres, cuya base es el nivel local, ya que la responsabilidad primaria de atender la problemática generada por la ocurrencia de un desastre recae en los Municipios. **3)-** Que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia señala: *"El Gobierno, en los niveles Nacional Departamental, Distrital y Municipal podrán, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes- Seccionales de Desarrollo".* **4)-** Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la garantía de los derechos que la Constitución consagra. Que es función del Estado garantizar a todos los colombianos su forma de vida, acorde a las necesidades modernas, para lo cual la Carta Política obliga a dirigir y aunar todos los esfuerzos en procura del desarrollo social de nuestro Municipio. **5)-** Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998,establece que las Entidades públicas podrán asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley, contratos que se celebrarán de conformidad con lo dispuestos en dichas normas y en los cuales se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. **6)-** Que dentro del contexto normativo que interesa e impulsa el inicio del presente proceso de contratación, se tiene que de acuerdo a lo establecido dentro de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", señala que la gestión del riesgo de desastres (gestión del riesgo), es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. **7)-** Que Ahora, el artículo 14 de aquella normatividad

en cita, señaló igualmente que los Alcaldes como jefes de la Administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el Municipio, estando bajo su responsabilidad directa, la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción; en ese mismo orden, el artículo 37 ibídem, precisó que las autoridades Departamentales, Distritales y Municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales, planes que deben considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres. **8)-** Que la Ley 322 de 1996, derogada por el artículo 53 de la Ley 1575 de 2012, establece que la prevención de incendios es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio Colombiano. La prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, es un servicio público esencial a cargo del Estado, por lo tanto, es deber de las Entidades territoriales asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes, en forma directa o por medio de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios. **9)**- Que la Corte Constitucional admite que se debe buscar la idoneidad y la eficacia para la prestación del servicio bomberil a través de estas asociaciones se logra dar una cobertura basados en dichos términos, ante la ausencia de cuerpo de bomberos oficiales (Sentencia C-770/98). Así mismo, la Ley 1575 del 2012, faculta a las entidades territoriales para contratar con los cuerpo de bomberos voluntarios oficiales o voluntarios la prestación del servicio bomberil, por ser este un servicio público con todo un sistema organizado desde el nivel nacional y quienes además tienen la idoneidad para los fines de la prestación del servicio, están autorizados para tal fin, este servicio a cargo del Estado no pueden verse afectado o restringido pues hacerlo pondría en riesgo la vida e integridad de las personas en caso de darse un evento catastrófico. **10)**- Que el artículo 4 de la Ley 1575 de 2012, establece que "El Sistema Nacional de Bomberos de Colombia forman parte de la Dirección Nacional para la Prevención y Atención de Desastres creado por la Ley 46 de 1988, reglamentado por el Decreto 919 de 1989 y adoptado como política Nacional de Gestión de Riesgos Desastre por la Ley 1523 de 2012". **11)-** Que La Ley 1575 es la que faculta a las entidades territoriales para contratar con los cuerpo de bomberos voluntarios oficiales o voluntarios la prestación del servicio bomberil por ser este un servicio público con todo un sistema organizado desde el nivel nacional y quienes además tienen la idoneidad para los fines de la prestación del servicio, están autorizados para tal fin, este servicio a cargo del Estado no pueden verse afectado o restringido pues hacerlo pondría en riesgo la vida e integridad de las personas en caso de darse un evento catastrófico.**12)-** Que los contratos para la prestación del servicio público esencial bomberil sólo pueden suscribirse con el cuerpo de bomberos voluntarios con jurisdicción en el municipio y se rigen por la Ley 1575 de 2012, a este negocio jurídico no le aplica el artículo 355 de la Constitución ni tampoco el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentados por el Decreto 92 de 2017. **13)**- Que dentro de la jurisdicción del Municipio de El Agrado existe el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, entidad privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución Nº 011 del 08 de abril del 2020, expedida por La Gobernación del Huila, que cuenta con el personal capacitado y los equipos necesarios para asumir las actividades que se deriven de la profesión bomberil, prestando importantes labores de apoyo, para la prestación del servicio público de prevención y atención de incendios y calamidades conexas, único cuerpo técnicamente constituido para la atención en forma idónea de este servicio en su área de influencia; hemos celebrado el presente CONVENIO DE APOYO Y COOPERACION, el cual se regirá por el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, ley 489 de 1998, lo dispuesto por la Ley 1575 de 2012 y demás normas concordantes. **14)**- Que así las cosas se hacen necesario celebrar CONVENIO DE APOYO Y COOPERACION con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Agrado, para lo cual se procedió hacer un análisis del presupuesto municipal correspondiente a la vigencia fiscal del año 2023 del que se evidencio que hay disponibilidad presupuestal para cubrir el gasto propio de esta necesidad. El Municipio de El Agrado, no cuenta con los elementos y el personal requerido para prevenir, atender y mitigar situaciones de desastres o emergencias, por lo que debe procurarlo con apoyo de terceros especializados. Por ello el cuerpo de bomberos voluntarios de El Agrado Huila es una institución que reúne las exigencias establecidas en la Ley a efectos de garantizar el servicio público de prevención de desastres. **15)**- Que la Ley 1575 de 2012, establece que la prevención de incendios es responsabilidad de todas las autoridades

y de los habitantes del territorio Colombiano. **16)-** Claramente determina el artículo 3 de la ley 1575 de 2012, ***la obligación de las entidades territoriales relativas a garantizar la prestación o funcionamiento del cuerpo de bomberos voluntarios, mediante la cofinanciación de recursos:*** "(...) *El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución. Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos. Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública. Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio. Las autoridades civiles, militares y de policía garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimento de sus funciones.* (Negrilla fuera del texto original). **17)-** Que *queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público. Los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucci6n de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones. En caso de que hayan sido objeto de atentados. Acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor. Y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. Adicionalmente se exceptúan aquellos gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la administración." (Subraya fuera del texto original).* ***18)- Partiendo de una interpretación sistemática de la normatividad citada, el articulo 33 transcrito si bien se refiere en principio únicamente a las excepciones en el marco de las restricciones durante las elecciones presidenciales, esta misma regla que se para las elecciones locales y regionales conforme al parágrafo del articulo 38 ibídem' en el entendido que la finalidad es evitar que la falta de contratación genere una desprotección a la vida, bienes y medio ambiente de la comunidad, En ese orden de ideas, la vigencia de la Ley de Garantías Electorales no es un impedimento para que la entidad territorial cumpla con la Ley 1575 de 2012 y proceda a la contratación con la institución bomberil respectiva, considerando que los contratos y/o convenios a celebrar con los cuerpos de bomberos voluntarios tendientes a la atención de emergencias y desastres que son propias de las funciones de la actividad bomberil, son una clara excepción a la regla general de acuerdo al artículo anteriormente citado y por lo tanto no contraviene la Ley 996 de 2005***. **19)-** Que según acta No.027 del 07 de marzo del 2022, el comité de atención de riesgos y desastres, solicita al señor alcalde, declarar la calamidad pública, y se realice las actividades referidas a la atención inmediata a las familias, como en la intervención de las vías terciarias a afectadas por las fuertes lluvias. **20)-** Que es necesario apoyar y fortalecer el cuerpo de Bomberos Voluntarios del MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA, permitiendo garantizar la intervención inmediata de las emergencias que se puedan presentar en el municipio en especial en el fin de año 2023. **21)-** Que, conforme a lo anterior, el Municipio desembolsara al cuerpo de bomberos voluntarios del Municipio de El Agrado Huila, unos recursos destinados para su normal funcionamiento y para estar atentos a la atención de cualquier riesgo que se presente en el Municipio. **22)-** Que la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, es un servicio público esencial a cargo del Estado, por lo tanto, es deber de las Entidades territoriales asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes, en forma directa o por medio de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios. **23)-** Por tanto, el Municipio de El Agrado, bajo estos preceptos requiere adelantar la suscripción de un Convenio con el cuerpo de bomberos voluntarios del Municipio de El Agrado, desembolsando unos recursos

con el fin de realizar acciones conjuntas en pro de la prevención de desastres. Así mismo en el banco de programas y proyectos de la secretaria de planeación, se encuentra radicado el proyecto denominado **"APOYO PARA LA PREVENCION ATENCION Y GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE EMERGENCIAS EN LA VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA"**, De conformidad a las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO**: CONVENIO DE APOYO Y COOPERACION AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA, PARA LA ATENCION Y PREVENCION INMEDIATA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, COMO CONTINGENCIA DE RIESGO EN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES TALES COMO PARQUES NATURALES, CONSTRUCCIONES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANÍSTICO E INSTALACIONES Y ADELANTAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS TENDIENTES A DISMINUIR SU VULNERABILIDAD Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS , GARANTIZANDO LA VIDA E INTEGRIDAD DE LOS HABITANTES UBICADOS, EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "AGRADO LA NUEVA FUERZA 2021-2023" Y LA LEY 1575 DEL 2015. **CLAUSULA SEGUNDA. – VALOR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES.:** El valor del convenio a suscribir se estimó en **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/CTE,** los cuales serán aportados conjuntamente por las partes, así: **1) EL MUNICIPIO** aportara la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE,** en dinero, conforme al proyecto aprobado por la secretaria de planeación y ficha técnica definida en la cláusula primera del presente contrato. **2) EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS,** aportara la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE.** equivalente en bienes y servicios (EQUIPOS, ELEMENTOS E INSTRUMENTOS DE ATENCION DE DESASTRES). El pago frente a los dineros aportados por el MUNICIPIO se realizará de la siguiente forma: **A.** Un Anticipo equivalente al 50% por el valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE**, previa presentación de plan de inversión y aprobación por parte del SUPERVISOR del convenio, pago de seguridad social y aprobación de la póliza de anticipo por parte de la Secretaria de Gobierno. **B.** Un pago final equivalente al 50% por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE**. previa presentación del informe de actividades con sus respectivas evidencias frente al ANTICIPO y su respectiva amortización, previa presentación del respectivo informe, evidencias, frente al 100% del proyecto de inversión, suscripción acta de terminación, expedición certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR designado por el ordenador del Gasto. El Municipio de El Agrado Huila, autorizará el(los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación. Para cada pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos: **a.** Certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones de la misma y de que el contratista ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. **b.** Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, así como del pago de la ARP en caso de que el contratista se afilie a esta última). **c.** Factura respectiva, si el contratista es de régimen común. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción del EL MUNICIPIO, el objeto del convenio, es en la vigencia fiscal de 2023, por Diecisiete (17) Días Calendario contados desde la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre del 2023. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las actas de terminación y liquidación se realizarán una vez se haya dado terminado el servicio, conforme al plazo de ejecución definido en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los recursos públicos que reciba EL CUERPO DE BOMBEROS para la ejecución del objeto de este acuerdo serán invertidos de forma exclusiva para el cumplimiento de las obligaciones del mismo. **CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a). -POR PARTE DEL MUNICIPIO**: 1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2.** Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. **3.** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el

reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **5.** Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales. **6.** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. **7.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. **8.** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social del Municipio de El Agrado – Huila. **9.** Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia. **10.** Suministrar el agua necesaria para la atención de incendios y calamidades a través del sistema de acueducto de la zona urbana del Municipio de El Agrado Huila. **b).- POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS:** 1) Cumplir el objeto contractual. **2**) Contar y Disponer del personal necesario y conveniente para la prestación oportuna del servicio de atención de emergencias. **3)** Disponer de personal, máquinas y equipos necesarios de acuerdo a la capacidad. **4)** Apoyar al Municipio a través del Consejo municipal de la gestión de riegos y desastres y calamidades conexas y atenderlas oportunamente. **5)** Atender todas las emergencias por conatos de incendios, explosiones, cortos circuitos o de alta tensión, salvamento y rescate, inundaciones, desbordamiento de aguas, incendios forestales, inspeccionar posibles situaciones de emergencia y todas las demás que le competan de acuerdo con las disposiciones legales vigentes hasta donde su capacidad técnica y económica lo permita. **6)** Investigar las causas de las emergencias relacionadas que atiendan y presentar un informe oficial a las autoridades correspondientes, para efectos de que estas tomen las medidas de prevención y las que consideren convenientes. **7)** Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas. **8)** Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende (análisis de la amenaza, desarrollar todos los programas de prevención, atención de incidentes relacionados con incendios, definir, desarrollar e implementar programas de mitigación, llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz). **9)** Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. **10)**. Desarrollar todos los programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas. **11)** Servir de organismo asesor del Municipio en seguridad contra incendios y calamidades conexas. **12)** Apoyar al Consejo municipal de la gestión de riegos y desastres en asuntos Bomberiles cuando estos lo requieran. **13)** Ejecutar Planes y Programas que sean adoptados por las Instituciones de los Bomberos de Colombia. **14)** Asesorar tareas de prevención y atención de otras calamidades de origen natural y antrópico distintas de los Incendios. **15)** Participar de las reuniones del Consejo municipal de la gestión de riegos y desastres. **16)** Atender oportunamente las emergencias que se presenten y atender las llamadas de auxilio que sucedan de los siete días de la semana y durante las 24 horas del día. **17)** Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, y demás calamidades conexas a toda la jurisdicción del municipio con su personal idóneo y capacitado y debidamente autorizado por la autoridad que direcciona al sistema bomberil. **18)** Realizar a todo costo las actividades descritas, en la propuesta y documentos que forman parte integra de la presente actuación contractual hasta donde su capacidad técnica y económica lo permita. **19)** Colaborar con las autoridades en el control de los demás casos en que se figure su delegación. **20)** Promover ante las autoridades competentes, con la debida autorización de su representante legal, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio con ocasión de los incendios y calamidades conexas al cargo de las instituciones bomberiles. Esta función será solamente en ejercicio del servicio. **21)** Cumplir cabalmente el objeto, de la presente actuación contractual. **22)** Desarrollar a cabalidades todas y cada una de las actividades plasmadas en la propuesta que fundamentan el presente convenio. **23)** Atender las emergencias en incendios y calamidades conexas, que se presenten en el Municipio de El Agrado, Coordinar y gestionar el apoyo a nivel Regional. **24)** Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, y accesorios utilizados para el desarrollo de las actividades. **25)** Invertir los recursos asignados al convenio en las actividades descritas en el presente convenio. **26)** Rendir informe de acuerdo a las formas de pago del convenio con detalle de la inversión de recursos, soporte fotográfico de las actividades y soporte documental del cumplimiento del objeto contractual

dentro del cumplimiento del objeto contractual. **27)** Realizar la atención y prevención inmediata de emergencias y desastres, gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, atención de incidentes con materiales peligrosos, como contingencia de riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad y demás calamidades conexas , garantizando la vida e integridad de los habitantes ubicados, en la zona urbana y rural del municipio. **28)** Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo a la propuesta presentada y con las instrucciones entregadas por el Municipio para atender control de incendios y demás calamidades conexas, así como el cumplimiento de las funciones descritas en la ley 1575 de 2012. **29)** Las demás que correspondan a la naturaleza de este acuerdo o que sean comunicadas por EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA QUINTA – DERECHOS DEL CUERPO DE BOMBEROS** Recibir oportunamente el valor de los aportes determinados con cargo al Municipio. **CLAUSULA SEXTA: – DECLARACIONES. EL CUERPO DE BOMBEROS.-** hace las siguientes declaraciones: **1**. Conoce y acepta los Documentos del Convenio; **2** Tuvo la oportunidad de conocer con detalle las actividades propias y ajenas que constituyen la ejecución del convenio y por ende recibió del MUNICIPIO DE EL AGRADO, toda la información técnica, especial y general que rigen el convenio; **3**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio; **4** Conoce las consecuencias de incumplir el convenio y los compromisos anticorrupción establecidos por la Ley; **5**. El valor del Convenio con todos sus aportes, incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio; **6**. EL CUERPO DE BOMBEROS durante la ejecución del presente convenio realizará todas las actividades definidas y acordadas en el estudio previo y en el documento técnico soporte del convenio; **7**. EL CUERPO DE BOMBEROS al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que efectué el Municipio se realizará conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. 730 del 23 de octubre del 2023, expedido por el JEFE DE PRESUPUESTO, conforme a la siguiente IMPUTACION PRESUPUESTAL:

RUBRO	DESCRIPCION / FUENTE	VALOR
2314 4503 100022 410	SERVICIO DE ATENCION A EMERGENCIAS Y DESASTRES FUENTE: 133100 R.B INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$20.000.000

CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: El Municipio por intermedio de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CUERPO DE BOMBEROS. **CLAUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del convenio, el MUNICIPIO exigirá a la al cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de El Agrado Huila mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una Póliza de seguros que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, con los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	El plazo y cuatro (4) meses más	X	
Manejo del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del primer anticipo	el término de ejecución del contrato y por seis (6) meses más, contados desde la legalización del contrato.	X	
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y cuatro meses más,		X

Apoyo en la Proyección:
DORA ROCIO ERAZO CAVIEDES
Contratista Profesional Apoyo Contratación

Revisado sobre F.J.:
ANDRES ROBERTO PARDO RAMOS
Asesor Jurídico

Aprobó:
LUIS FERNANDO MURCIA MÉNDEZ
Alcalde Municipal

			contados a partir de la suscripción		
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.	X	

CLAUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: - El presente convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente vínculo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA. -** Cualquier modificación, adición y prórroga al presente convenio deberá realizarse por escrito, previo acuerdo entre las partes intervinientes, conforme lo establece la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente convenio, podrá darse por terminado cuanto suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por muto acuerdo entre las partes. 2) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. 3) por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Convenio. 4) Por vencimiento de su plazo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Para todos los efectos legales de este convenio, se declara que no existe vínculo laboral alguno entre las partes firmantes o entre EL MUNICIPIO y las personas que **EL CUERPO DE BOMBEROS** tenga a su disposición o contrate para la realización del objeto del Convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES. -** El cuerpo de Bomberos declara mediante la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no se hallan incursas dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas para la contratación por la Constitución Nacional y la Ley. De sobrevenir alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, se procederá conforme a lo establecido en las normas vigentes aplicables. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. -** No podrá cederse el presente convenio sin la previa aprobación escrita de las partes suscriptoras. EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA, podrá suscribir subcontratos de conformidad con la ley para facilitar la ejecución de las actividades previstas bajo este convenio con personas naturales o jurídicas que tengan idoneidad y la capacidad para la actividad subcontratada y en los términos previstos en este convenio. El empleo de tales subcontratistas no relevara a EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA de las responsabilidades que asume por este convenio y por las demás obligaciones emanadas del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD. -** EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos de reclamaciones de cualquier índole que se ocasiones durante la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. -** Los siguientes documentos hacen parte integral del convenio: a. Carta de Ofrecimiento de Servicios; b. El estudio previo y soportes precontractuales de éste proceso; c. El certificado de disponibilidad presupuestal; d. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION. -**

Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a la Veedurías Ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractual, contractual y post contractuales que en su curso lleven a cabo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO CONTRACTUAL. -** Las partes acuerdan, para todos los efectos, como domicilio contractual la ciudad de El Agrado – Huila. Se firma en el Municipio de El Agrado, a los Trece (13) días del mes de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

POR EL MUNICIPIO,

LUIS FERNANDO MURCIA MENDEZ
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

ADRIANA MARIA ALMARIO VICTORIA
Comandante Cuerpo Bomberos Voluntarios de El Agrado

El Secretario de Planeación y Obras Públicas, o quien haga sus veces; dándose por enterado y aceptando las funciones que le han sido asignadas como Supervisor del presente convenio, expresa cumplir fielmente sus obligaciones. El Supervisor responde penal, fiscal y disciplinariamente ante las autoridades correspondientes por el no cumplimiento de sus deberes como Supervisor del convenio.

Acepta:

CRISTIAN CAMILO CABRERA MONTEALEGRE
Secretario de Planeación
supervisor

Revisado sobre texto legal:

ANDRES ROBERTO PARDO RAMOS
Asesor jurídico contratación

Proyecto:

DORA ROCIO ERAZO CAVIEDES
Contratista Profesional Apoyo Contratación.

HOJA FINAL CONVENIO DE APOYO Y COOPERACION No. 020 DE 2023: OBJETO: CONVENIO DE APOYO Y COOPERACION AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA, PARA LA ATENCION Y PREVENCION INMEDIATA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, COMO CONTINGENCIA DE RIESGO EN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES TALES COMO PARQUES NATURALES, CONSTRUCCIONES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANÍSTICO E INSTALACIONES Y ADELANTAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS TENDIENTES A DISMINUIR SU VULNERABILIDAD Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS , GARANTIZANDO LA VIDA E INTEGRIDAD DE LOS HABITANTES UBICADOS, EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "AGRADO LA NUEVA FUERZA 2021-2023" Y LA LEY 1575 DEL 2015.

Apoyo en la Proyección:
DORA ROCIO ERAZO CAVIEDES
Contratista Profesional Apoyo Contratación

Revisado sobre F.J.:
ANDRES ROBERTO PARDO RAMOS
Asesor Jurídico

Aprobó:
LUIS FERNANDO MURCIA MÉNDEZ
Alcalde Municipal